

P/Juliain & barne

RESOLUCIÓN 487

1 9 NOV. 2020

(

Por la cual se realizan nombramientos en período de prueba y se termina nombramiento en provisionalidad y en encargo

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y la sentencia T-340 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
- 2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria número 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del Departamento de Antioquia, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de diez (10) vacantes en el empleo de Profesional Universitario Abogado, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín en vacancia definitiva.
- 3. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110080275 del 18 de junio de 2019, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer las diez (10) vacantes del empleo en referencia y convocados a través de la Convocatoria 429 de 2016.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	10 1	<i>i</i>	
PROYECTO: DT	UIRAN A	REVISO:	711
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
	CENTRO CULTURA	PLAZATATIE	FRTAD

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co







- 4. Que de conformidad con dicha resolución, la Personería de Medellín procedió a realizar los nombramientos en período de prueba correspondientes en orden de elegibilidad, hasta agotar la lista para las diez (10) vacantes ofertadas mediante OPEC 17224.
- 5. Que posteriormente la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110080275 con firmeza a partir del 17 de junio de 2020, por la cual se publica la firmeza individual de la lista de elegibles de las posiciones 11 a 51, de la 53 a 89 y la 91 en la Convocatoria 429 de 2016.
- 6. Que las listas de elegibles que se conforman objeto de una convocatoria tienen una vigencia de dos (2) años, tal y como lo señala la normatividad vigente:

Artículo 6 de la Ley 1960 de 2019:

(...) ARTÍCULO 6. El numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

"ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: // (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. (...)

7. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el Acuerdo No.0165 de 2020 "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique" señala en su artículo 8:

	Ban H	·		8
PROYECTO: DT	UIRAN	REVISO:	, J1	
CODIGO	FDP1022	VERSION	6	1
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	7
	CENTRO CULTURAL		ERTAD	







(...)

"Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.
- 2. Cuando se genera la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.
- 3. Cuando se generen vacantes del "mismo empleo" o de "cargos equivalentes" en la misma entidad. "(negrilla de texto)

(...)

- 8. Que el Decreto Legislativo No.491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el inciso 3 del artículo 14 señala:
 - "(...) Aplazamiento de los procesos de selección en curso. (...) En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos (...)"
- 9. Que en aplicación a lo anterior, la entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la autorización de uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes que se generaron con posterioridad a la convocatoria 429 de 2016, recibiendo por parte de esta entidad mediante oficio bajo el

-	129 - H			
PROYECTO: DT	UIRAN	REVISO:		
CODIGO	FDP1022	VERSION	6	
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	1

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.; www.personeriamedellin.gov.co







19 NOV. 2020

radicado 20201020726211, autorización de uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes definitivas del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 17224 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, los cuales inicialmente no fueron reportados en la convocatoria número 429 de 2016.

- 10. Que de las cinco (5) vacantes reportadas a la CNSC, sobre dos (2) de ellas cursan procesos judiciales que pretenden el reintegro de quien fuera titular de derecho en carrera administrativa, encontrándonos a la espera que se resuelva de fondo las acciones constitucionales respectivas que se encuentren en curso y con ello prevenir un posible daño antijurídico a la entidad, señalando que los posibles nombramientos a que haya lugar serán efectuados en un nuevo acto administrativo, lo cual dependerá de los resultados de las acciones constitucionales que se encuentran en curso.
- 11. Que el artículo 10º del Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, "Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, se contempla:

"(...) ARTÍCULO 10°. Cobro por el uso de Lista de Elegibles. El uso de una lista de elegibles genera cobro de administración por parte de la CNSC, en los casos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 8° del presente Acuerdo

Una vez el elegible tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, la CNSC realizará el cobro mediante la expedición del respectivo acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Resolución No.0552 del 21 de marzo de 2014 de la CNSC o las normas que la modifiquen o sustituyan, y la entidad deberá efectuar el pago por dicho concepto.

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de la entidad, la CNSC efectuará el cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento interno de la CNSC y demás normas concordantes (...)".

	10 17	<u>/ </u>		
	bogn 11			F7 .
PROYECTO: DT		REVISO:	. 0	7 /
CODIGO	FDPI022	VERSION	6	\
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	7
	CENTRO CULTURA	L PLAZA LA LIE	ERTAD	

Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co









- 12. Que como lo señala la comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, en la autorización del uso de listas de elegibles la Entidad debe remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible.
- 13. Que a la fecha los empleos sobre los cuales se realizarán los nombramientos en período de prueba se encuentran en el siguiente estado de provisión, siguiéndose el estricto orden de la lista de elegibles:

Posición en la Lista	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Juliana Ibañez					
13	Gutiérrez	1.128.266.528	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Carmen Liliana Ravagli Cerquera	65.498.026
	Jorge Alfonso					
14	Pantoja Bravo	16.928.215	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Provisionalidad	Paola Andrea Diaz Muñoz	1.020.394.686
	Paola Marceia Diaz				H-10-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-	
15	Triana	53.053.902	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Luz Marieny Ruiz Castaño	43.079.543

- 14. Que en atención a los postulados de la sentencia T340 de 2020 de la Corte Constitucional que señala que para el caso de las personas que ocupan un lugar en una lista, y no fueron nombradas por cuanto su posición excedía el número de vacantes convocadas, es posible aplicar la regla contenida en la Ley 1960 de 2019; razón por lo cual la Personería de Medellín procederá a nombrar tres de las vacantes reportadas, atendiendo de igual manera lo estipulado en los acápites anteriores.
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4, del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU 917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo, por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación

		<u>^</u>	<u> </u>	
	Day L	, "		一一
PROYECTO: DT	UIRAN '	REVISO:		7/
CODIGO	FDP1022	VERSION	6	1
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	\
	CENTRO CULTURA	ΡΙΔΖΔΙΔΙΙΒ	EDTAD	7









insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que esta prestando y debería prestar el empleado concreto.

16. Que así mismo, la Corte Constitucional en reciente pronunciamiento mediante Sentencia T-464/19, reiteró que la estabilidad laboral relativa que le asiste a algunos servidores en provisionalidad no puede considerarse de manera indefinida, así:

(...)

"Así las cosas, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculados con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que hay ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público"

(...)

- 17. Que en relación con la terminación de los encargos, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".
- 18. Que no obstante lo anterior, la decisión de dar continuidad o terminar los encargos corresponde a una facultad del resorte exclusivo del nominador, que debe ser ejercida con sujeción a las normas que rigen la materia, pero en especial por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en las normas citadas.

	Day H			4
PROYECTO: DT	UIRAN	REVISO:		77
CODIGO	FDP1022	VERSION	6	- /
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	7
	CENTRO CUI TURA	DIAZATATIC	COTAD	









Que conforme con lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron este legítimo derecho, debe darse por terminado los nombramientos provisionales y encargos a que haya lugar.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, en el cargo de Profesional Universitario – Abogado, Código 219, Grado 20 de Carrera Administrativa de la planta global de empleos de la Personería de Medellín a los siguientes elegibles, quienes quedarán adscritos al Centro de Conciliación de la Personería de Medellín:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO
	Juliana Ibañez		
13	Gutiérrez	1.128.266.528	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20
	Jorge Alfonso		
14	Pantoja Bravo	16.928.215	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20
	Paola Marcela Diaz		
15	Triana	53.053.902	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, sus nombramientos serán declarados insubsistentes por resolución motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de los nombramientos establecidos en el artículo primero de la presente resolución, se dará por terminado el siguiente nombramiento provisional:

PROYECTO: DTUIRAN REVISO:
CODIGO FDP1022 VERSION 6
RESOLUCION 272 VIGENCIA 12/06/2018

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD







CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Provisionalidad	Paola Andrea Diaz Muñoz	1.020.394.686

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de este nombramiento provisional, será a partir de la fecha de la posesión de la persona que fue nombrada en período de prueba en el empleo que se ocupa en provisionalidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

POSICIÓN EN LA Lista	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO ESTADO ITITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Jorge Alfonso			
14	Pantoja Bravo	16.928.215	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20 Provisionalidad Paola Andrea Diaz Muñoz	1.020.394.686

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de los nombramientos establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, se darán por terminados los siguientes encargos:

CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Carmen Liliana Ravagli Cerquera	65.498.026
Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Luz Marleny Ruiz Castaño	43.079.543

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de estos encargos, será a partir de la fecha de la posesión de persona que fue nombrada en periodo de prueba en el empleo que se ocupa en encargo, de acuerdo a la siguiente tabla:

	\sim 4			۱
	0021			-17-
PROYECTO: DT	UIRAN	REVISO:	**	77.7
CODIGO	FDP1022	VERSION	* 6	T \
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018	<u> </u>
	CENTRO CULTURAL	ΡΙΔΤΑΙΑΙΙ	REDTAN	







POSICIÓN EN LA Lista	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Juliana Ibañez		1111-11-11			
13	Gutiérrez	1.128.266.528	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Carmen Liliana Ravagli Cerquera	65.498.026
	Paola Marcela Diaz					
15	Triana	53.053.902	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Luz Marleny Ruiz Castaño	43.079.543

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos objeto de la terminación de los encargos de que trata el presente artículo, deben reasumir las funciones del empleo del cual son titulares en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos, y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el siguiente nombramiento provisional temporal debido a los nombramientos en periodo de prueba efectuados en la presente resolución y a la terminación de los encargos:

Provisionalidad	52.270.716	Carolina Olmedo Archer	Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06
TIPO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación de la provisionalidad ordenada en el presente artículo, será a partir de la fecha de la posesión de la persona que fue nombrada en periodo de prueba, de acuerdo a la siguiente tabla:

POSICIÓN EN LA Lista	NOMBRE ELEGIBLE	DOCUMENTO IDENTIDAD	CARGO	ESTADO	TITULAR DEL CARGO A LA FECHA	DOCUMENTO DE Identidad
	Juliana Ibañez					
13	Gutiérrez	1.128.266.528	Profesional Universitario, Código 219, Grado 20	Encargo	Carmen Liliana Ravagli Cerquera	65.498.026

. 4	Jam CF	•	~	-
PROYECTO: DTU	IRAN	REVISO:		7
CODIGO	FDPI022	VERSION	6	
RESOLUCION	272	VIGENCIA .	12/06/	2018
Carrera 53A Nº 42	ENTRO CULTURA -101 / Conmutador neriamedellin.gov.c	+57(4)384 99 99	9 - Fax +57(4) 38	31 18 47







ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, las personas nombradas en el artículo primero de la presente resolución tendrán diez (10) días para manifestar por escrito si aceptan lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y publíquese de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

~ÇØŴUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 \mathscr{Q}

ILLIAM YEFFER VIVAS LLORE

Proyectó: Digna Tuiran Hoyos/ Asesora 20D - Coordinadora Gestión de Talento Humano

PROYECTO: DTUIRAN REVISO:
CODIGO FDP1022 VERSION 6
RESOLUCION 272 VIGENCIA 12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD







RESOLUCIÓN 552

1 1 DIC. 2020)

Por la cual se realiza una prórroga en el plazo para tomar posesión de un empleo

(

EL PERSONERO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2004 y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

- Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
- 2. Que con ocasión a la Convocatoria Número 429 de 2016, mediante la Resolución Nro. 487 del 19 de noviembre de 2020, se realizó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de Profesional Universitario Abogado, Código 219, Grado 20 de carrera administrativa de la Planta Global de empleos de la Personería de Medellín, a la señora JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.528, la cual le fue comunicada el día 20 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico a la dirección informada en la convocatoria.
- 3. Que mediante escrito del 1 de diciembre de 2020, luego de manifestar la aceptación del nombramiento, la señora JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ, solicitó prórroga para tomar posesión del referido empleo público a partir del 18 de enero de 2021, señalando los siguiente:
 - "...Actualmente me encuentro designada en propiedad en cargo de Profesional Universitaria Grado 16 en el Juzgado Catorce

PROYECTO: JM	IGUZMAN	REVISO:	100 m m			
CODIGO	FDP1022	VERSION	6 1 1 1 1 1 1			
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018			
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co						









Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por lo cual deseo finalizar mis labores y realizar entrega de mi puesto, teniendo en cuenta que el último día laboral, previo a la vacancia judicial es el 18 de diciembre de 2020...

Así mismo, mis padres residen en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda), y administran un negocio familiar relacionado con labores de caficultura, negocio en el cual les brindo mi ayuda y asesoría en asuntos legales y contables, sin embargo, a la raíz del COVID-19, no he podido desplazarme al municipio para adelantar diferentes trámites que se encuentran pendientes"....

- 4. Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto No 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece que aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora".
- 5. Que analizada la comunicación presentada por la señora JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ, se considera que existe causa justificada para prorrogar el término de posesión, toda vez que al analizar la solicitud y su contenido, se configura la hipótesis de justa causa que se consagra en el Decreto en cita como causal de prórroga, y con el fin de brindar las garantías necesarias tendientes a proteger el derecho fundamental al trabajo, en los términos del artículo 25 de la Constitución Política, se accederá a lo peticionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo para que JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.266.528, tome posesión del empleo denominado Profesional Universitario — Abogado, Código

PROYECTO: JM	GUZMAN	REVISO: QG_ 14				
CODIGO	FDP1022	VERSION	74 19 6 6 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19			
RESOLUCION 272		VIGENCIA	12/06/2018			
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág: www.personeriamedellin.gov.co						









219, Grado 20, por un término máximo de noventa (90) días hábiles, y que en todo caso no podrá superar el día 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MELIAM YEFFER VIVAS LLOREDA Personéro de Medellín

PROYECTÓ: Jorge Mario Guzmán Cano/

Abogado Contratista

REVISÓ: Digna Tuirán Hoyos/

Asesora 20D - Coordinadora Gestión de Talento Humano

PROYECTO: JM	IGUZMAN	REVISO:	ba _ f		
CODIGO	FDPI022	VERSION	6		
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018		
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47					

Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co





mang mig kasa Dang tag

PERSONERIA DE MEDELLIN

ACTA DE POSESIÓN

En Medellín, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021, compareció al despacho del Personero Auxiliar la señora JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Rionegro (Antioquia), con número de cédula 1.128.266.528 para tomar posesión del cargo de Profesional Universitario, código 219 y grado 20, asignada a la Unidad para Gestión de los Derechos Humanos – Atención al Público, nombrada mediante resolución 487 del 19 de noviembre de 2020.

La posesionada prestó juramento en forma legal y bajo su gravedad prometió respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los deberes del cargo; no hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario.

Presentó la cédula de ciudadanía número 1.128.266.528 y los demás documentos que reposan en su hoja de vida.

ANDRES DAVID TORRES GÓMEZ

Personero Auxiliar

JULIANA IBAÑEZ GUTIERREZ

C.C. 1.128.266.528

La Posesionada

PROYECTO:		REVISO	
CODIGO	FAHJ003	VERSION	10
RESOLUCION	278	VIGENCIA.	17/06/2019